

**INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SESIONES PÚBLICAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Secretario Ejecutivo informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

**I N F O R M E**

En relación con las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en sesiones públicas, respecto a recursos de Apelación, en el periodo comprendido del treinta de enero de dos mil catorce, al treinta y uno de marzo de dos mil catorce fue resuelto un recurso, mismo que se detalla:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ANTE QUE AUTORIDAD SE PRESENTÓ	RESOLUTIVO	FECHA DE RESOLUCIÓN	ACTO IMPUGNADO
TEEP-A-237/2013	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS	14/02/14	EN CONTRA DEL ACUERDO CG/AC-142/13 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE SUP-JDC-991/13, EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En lo concerniente a los asuntos especiales, en el mismo periodo que se informa el Tribunal Electoral del Estado en sesión pública del veintiséis de marzo del dos mil catorce resolvió ocho, mismos que son detallados a continuación:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	REMISIÓN AL TEEP	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-001/2014	MEDIANTE OFICIO IEE/PRE/049/14, DE 30/01/14, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REMITIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO LA RESOLUCIÓN R-DIC/UF/ORD-001/13	26 DE MARZO DE 2014	EL TEEP, RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE R-DIC/UF/ORD-001/13, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL EL TREINTA DE ENERO DE ESTE AÑO, ORDENANDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DICTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA QUE SE DETERMINE CORRECTAMENTE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
TEEP-AE-002/2014	MEDIANTE OFICIO IEE/PRE/050/14, DE 30/01/14, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REMITIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO LA RESOLUCIÓN R-DIC/UF/ORD-002/13	26 DE MARZO DE 2014	EL TEEP, RESOLVIÓ CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE R-DIC/UF/ORD-002/13, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
TEEP-AE-003/2014	MEDIANTE OFICIO IEE/PRE/051/14, DE 30/01/14, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REMITIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO LA RESOLUCIÓN R-DIC/UF/ORD-004/13	26 DE MARZO DE 2014	EL TEEP, RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE R-DIC/UF/ORD-004/13, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL EL TREINTA DE ENERO DE ESTE AÑO, ORDENANDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DICTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA QUE VUELVA A CALIFICAR LAS OBSERVACIONES, INDIVIDUALICE LAS FALTAS E IMPONGA LA SANCIÓN, DEBIENDO INFORMAR AL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL A LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

<p>TEEP-AE-004/2014</p>	<p>MEDIANTE OFICIO IEE/PRE/052/14, DE 30/01/14, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REMITIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO LA RESOLUCIÓN R-DIC/UF/ORD-005/13</p>	<p>26 DE MARZO DE 2014</p>	<p>EL TEEP, RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE R-DIC/UF/ORD-001/13, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL EL TREINTA DE ENERO DE ESTE AÑO, ORDENANDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DICTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA QUE VUELVA A CALIFICAR LAS OBSERVACIONES, INDIVIDUALICE LAS FALTAS E IMPONGA LA SANCIÓN RESPECTIVA, AUNADO A QUE EL CONSEJO GENERAL DEBERÁ EN USO DE SUS FACULTADES ORDENAR LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS CITADOS BIENES, EN ESPECIAL DE LAS UNIDADES AUTOMOVILÍSTICAS MENCIONADAS O, EN SU CASO, TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA QUE EL PARTIDO POLÍTICO REPARE EL DAÑO OCASIONADO POR LA DESAPARICIÓN DE TALES BIENES.</p>
<p>TEEP-AE-005/2014</p>	<p>MEDIANTE OFICIO IEE/PRE/053/14, DE 30/01/14, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REMITIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO LA RESOLUCIÓN R-DIC/UF/ORD-006/13</p>	<p>26 DE MARZO DE 2014</p>	<p>EL TEEP, RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE R-DIC/UF/ORD-006/13, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL EL TREINTA DE ENERO DE ESTE AÑO, ORDENANDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DICTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA QUE VUELVA A CALIFICAR LAS OBSERVACIONES, INDIVIDUALICE LAS FALTAS E IMPONGA LA SANCIÓN, DEBIENDO INFORMAR AL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL A LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.</p>
<p>TEEP-AE-006/2014</p>	<p>MEDIANTE OFICIO IEE/PRE/054/14, DE 30/01/14, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REMITIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO LA RESOLUCIÓN R-DIC/UF/ORD-007/13</p>	<p>26 DE MARZO DE 2014</p>	<p>EL TEEP, RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE R-DIC/UF/ORD-007/13, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL EL TREINTA DE ENERO DE ESTE AÑO, ORDENANDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DICTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA QUE VUELVA A CALIFICAR LAS OBSERVACIONES, INDIVIDUALICE LAS FALTAS E IMPONGA LA SANCIÓN, DEBIENDO INFORMAR AL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL A LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.</p>

TEEP-AE-007/2014	MEDIANTE OFICIO IEE/PRE/055/14, DE 30/01/14, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REMITIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO LA RESOLUCIÓN R-DIC/UF/PRECAM-001/13	26 DE MARZO DE 2014	EL TEEP, RESOLVIÓ CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE R-DIC/UF/PRECAM-001/13, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
TEEP-AE-008/2014	MEDIANTE OFICIO IEE/PRE/056/14, DE 30/01/14, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REMITIÓ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO LA RESOLUCIÓN R-DIC/UF/PRECAM-003/13	26 DE MARZO DE 2014	EL TEEP, RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE R-DIC/UF/PRECAM-003/13, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL EL TREINTA DE ENERO DE ESTE AÑO, ORDENANDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DICTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA QUE VUELVA A CALIFICAR LAS OBSERVACIONES, INDIVIDUALICE LAS FALTAS E IMPONGA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE DEBIENDO INFORMAR AL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL A LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

De conformidad por lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla informo a este Consejo General que en el periodo comprendido del treinta de enero de dos mil catorce, al treinta y uno de marzo de dos mil catorce el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió un recurso de apelación en el cual el Instituto Electoral del Estado es parte, en el que se declararon fundados los agravios esgrimidos por el ciudadano Fidencio Romero Tobón.

Por lo cual, revocaron el acuerdo CG/AC-142/13, por el que se dio cumplimiento a la resolución identificada con la clave de expediente SUP-JDC-991/13, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que en plenitud de sus atribuciones, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado se allegue de la asesoría multidisciplinaria necesaria y dicte un nuevo acuerdo, en el que de manera fundada y motivada dé respuesta a la solicitud planteada, para que de existir la comunidad indígena en el municipio de

Chichiquila, Puebla, se proceda a formular las consultas ciudadanas para determinar si es voluntad de la mayoría de la comunidad, adoptar el sistema de elección por usos y costumbres.

En el mismo periodo que se informa, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió ocho Asuntos Especiales, de entre los cuales confirmó dos resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, consistentes en la resolución identificada con la clave R-DIC/UF/PRECAM-001/13, relativa a la revisión de los informes de gastos de campañas presentados por el Partido del Trabajo relativos al proceso electoral ordinario 2012-2013, y la resolución identificada con la clave R-DIC/UF/ORD-002/13, relacionado con el informe anual presentado por el Partido Acción Nacional bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

De igual forma revocó seis resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, consistentes en las identificadas con las claves R-DIC/UF/ORD-001/13, R-DIC/UF/ORD-004/13, R-DIC/UF/ORD-001/13, R-DIC/UF/ORD-006/13, R-DIC/UF/ORD-007/13, correspondientes a las revisiones de los informes anuales presentados por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, respectivamente, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a medios de comunicación, relativo al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; así como la resolución identificada con la clave R-DIC/UF/PRECAM-003/13, correspondiente a la revisión de informes de gastos de precampaña presentados por Movimiento Ciudadano, relativos al proceso electoral 2012-2013; sentencias en las cuales el Tribunal Electoral del Estado ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte nuevas resoluciones a la brevedad

posible, en las cuales vuelva a calificar las observaciones, individualice las faltas e imponga las sanciones correspondientes.

Ordenado únicamente en las sentencias TEEP-AE-003/2014, TEEP-AE-005/2014, TEEP-AE-006/2014 y TEEP-AE-008/2014, informar al Tribunal Electoral Local de su cumplimiento a las veinticuatro horas siguientes a que esto ocurra.

Aunado a lo anterior, en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente identificado con la clave TEEP-AE-004/2014, se ordena al Consejo General que en uso de sus facultades deberá ordenar la búsqueda, localización y recuperación de los bienes citados en la sentencia que nos ocupa, en especial de las unidades automovilísticas o en su caso, tomar las medidas conducentes para que el partido político repare el daño ocasionado por la desaparición de tales bienes.

**H. PUEBLA DE Z., A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**